Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN
Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:49/178026.9/18 Fecha:20/07/2018 08:54
Consejería de Educación e Investigación
Reg.Aux.C.Educ. e Inv.(Stª Horten)
Destino: FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA COMISIO

FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA
COMISIONES OBRERAS DE MADRID
Lope de Vega 38, 4ª planta
28014 Madrid

Estimada Sra. Galvín,

Contesto su escrito remitido al Consejero de Educación e Investigación, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid, en el que solicita que, en aplicación del Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes, se abonen las retribuciones de julio y agosto a los funcionarios interinos docentes que cumplan los requisitos establecidos en dicho Acuerdo, en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

El artículo 19 del Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes, ratificado por el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, y aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, establece que los funcionarios interinos docentes percibirán las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto cuando tengan nombramientos superiores a 7 meses, durante el curso 2017-2018.

En el caso concreto de los funcionarios interinos que hubieran sido nombrados en un puesto docente y posteriormente hubieran incurrido en situación de baja por incapacidad temporal, tienen derecho al cómputo del período en que se hubieran encontrado en dicha situación, independientemente de su duración, dado que ya contaban con un nombramiento y se les tiene en cuenta dicho periodo como de servicios prestados a todos los efectos, del mismo modo que ocurre con los funcionarios de carrera.

En consecuencia con lo anterior, le informo que por parte de esta Dirección General, como no podía ser de otra manera, se han computado los días en los que los funcionarios interinos han permanecido de baja por incapacidad temporal para el cálculo de los 7 meses exigidos para el derecho al abono de los meses de julio y agosto, habiéndose adoptado las medidas oportunas para, cuando así proceda, realizar el abono en las nóminas correspondientes.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por MIGUEL J. ZURITA BECERRIL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.07.19 17:08:09 CEST
Huella dig.: 1b00a2f60d911dd57cf32bdbae8d7253ac4bc5ae

Miguel José Zurita Becerril

enseñanza
Fecha: 24/07/2018
ENTRADA Nº: 245/2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1204026454464228150221